



**JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA
- SECCION CUARTA -**

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	110013337042 2018 00232 00
Demandante:	Alejandro Gonzalo Garcés Lloreda
Demandado:	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP

OBEDECE Y CUMPLE

Surtido el trámite del recurso de apelación contra las decisiones que negaron algunas de las pruebas pedidas por la parte demandante, en providencia del 28 de octubre de 2021, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta, Subsección “B”, M.P. Nelly Yolanda Villamizar de Peñaranda, revocó parcialmente la decisión adoptada en audiencia inicial y ordenó que se decrete la prueba consistente en oficiar a la UGPP para que remita el archivo SQL de la Resolución No. RDC 2018-00332 del 2 de mayo de 2018, por medio de la cual se resolvió el recurso de reconsideración contra la liquidación oficial, razón por la cual se deberán obedecer y cumplir las órdenes del juez colegiado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Dos Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO. - Obedecer y Cumplir lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO. – Dejar sin efectos las actuaciones procesales surtidas con posterioridad al decreto de pruebas.

TERCERO. – Por secretaría ofíciase a la UGPP para que remita el archivo SQL de la Resolución No. RDC 2018-00332 del 2 de mayo de 2018, por medio de la cual se resolvió el recurso de reconsideración contra la liquidación oficial.

CUARTO.- De la presente providencia, **remítase** copia al despacho de la Dra. Nelly Yolanda Villamizar de Peñaranda, magistrada del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta, Subsección "B".

QUINTO. - Trámites virtuales. Todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso, debe ser enviada por los canales virtuales. Para este efecto se ha dispuesto el buzón de correo electrónico: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

En cumplimiento del deber procesal impuesto en los artículos 83 numeral 14 del Código General del Proceso y 1 y 3 del Decreto 806 de 2020 las partes deben enviar todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso no sólo al Despacho, también a las demás partes mediante los correos electrónicos que se informan:

jfescandon@escandonabogados.com

notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co

Toda actuación en el proceso se comunicará mediante estos correos, que para los apoderados deben corresponder a los registrados en el sistema SIRNA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO
Juez

Firmado Por:

Ana Elsa Agudelo Arevalo
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 042 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **31dff545d2c030712452447854b2001c07f7f29f6742ea8e2a03dfe04c30ff25**

Documento generado en 28/05/2022 12:01:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>